



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 383 2021

“Por medio del cual se prorroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente la consignada en el Parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1105 del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, acogiendo las decisiones de la Junta Liquidadora, con base en los informes de gestión de los diferentes liquidadores, ha venido autorizando la prorroga el término del proceso liquidatorio del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 2 ° de la Ley 1105 del 2006, modificadorio del Decreto Ley 254 de 2000.

Que la Junta Liquidadora **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN**, en reunión celebrada el 30 de agosto de 2021 aprobó prorrogar el término de la liquidación, fundamentada en el informe presentado por el Gerente Liquidador Dr. JULIAN GONZALEZ ROA, sobre el estado del proceso liquidatorio, en el cual se resaltan las razones que imponen la necesidad de la prórroga, con el fin de realizar y culminar entre otras, las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Análisis de la viabilidad de presentación del proyecto de ordenanza para autorizar al Departamento de Bolívar, que destine recursos para apoyar financieramente el proceso liquidatorio, posibilitando la elaboración de convenio interadministrativo, para el pago de obligaciones pendientes del primer orden de prelación de pagos por concepto de aportes de seguridad social a favor de las Administradoras de los Fondos de Pensiones, y E.P.S. de exfuncionarios y personal activo en nómina transitoria, aportes parafiscales ICBF, SENA y COMFENALCO, salarios, prestaciones sociales, reajustes, retroactivos, bonificaciones, nivelaciones salariales, así como para el pago de los gastos de funcionamiento del proceso hasta su culminación.
- 2) Culminación del proceso de desvinculación de los funcionarios aforados en virtud de su condición de funcionarios de carrera administrativa, que impone la aplicación de términos a favor de los afectados para tomar decisiones, ya sea sobre la indemnización, para lo cual se requiere la disposición previa de recursos; o la reincorporación en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, que exige la previa autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil, o la definición de los procesos de fuero sindical que se adelantan contra funcionario que son Directivos sindicales, todo esto en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
- 3) Concluir el trabajo de organización y encajetado del archivo de 5.500 carpetas de vehículos automotores y de documentos del proceso liquidatorio que están pendientes de dicha gestión, cuyos metros lineales no quedaron incluidos en el convenio interadministrativo No. 11 de mayo 14 de 2015.
- 4) Terminar la gestión de punteo y observaciones de información a las carpetas de vehículos automotores que se encuentran organizadas por el FTTB EN LIQUIDACION, pero que están en la etapa de revisión por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOLIVAR.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 383 2021

“Por medio del cual se prorroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación”

- 5) Concluir el trabajo de entrega del archivo de gestión del Ente en Liquidación.
- 6) Terminar el trabajo de la depuración y revisión con las diferentes A.F.P los periodos de cotizaciones de aportes de pensión y pagos pendientes en aras de posibilitar el reconocimiento de las pensiones por vejez, de aquellos funcionarios que tienen cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio, para lo cual se requiere apoyo financiero del Departamento de Bolívar.
- 7) Sanear la deuda con la DIAN por vigencias anteriores al año 2014.

Que con la finalidad de garantizar en debida forma la culminación de los trámites pendientes del proceso liquidatorio, la entrega del informe final a la Junta Liquidadora en los términos del Decreto 168 de 2009, la aprobación del informe del Liquidador, la expedición del acto administrativo que declara el fin de la existencia jurídica de la entidad, se hace necesario autorizar la prórroga solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Prorrogase hasta el día 31 de diciembre de 2021, el plazo dispuesto para la liquidación del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

Parágrafo I: El Gerente Liquidador deberá cumplir el proceso de cierre y entrega conforme lo dispone el Decreto 168 de 2009 en forma anticipada, si las actividades pendientes por resolver se cumplen con antelación a la fecha límite establecida en este decreto.

Parágrafo II: Durante el período de prórroga, la Secretaría de Hacienda deberá hacer el acompañamiento y seguimiento, con el fin de lograr el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

ARTICULO 2º Envíese copia de este acto administrativo al FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN y SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, para que se surta la comunicación respectiva.

ARTICULO 3º El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

30 de agosto 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo.Dr. Juan Mauricio González Negrete. Secretario Jurídico
Reviso: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora Conceptos y Actos Admn.